SEÑOR:

JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

Demandante OTONIEL MUÑOZ ARAQUE.

Contra. BETTY SANCHEZ CADENA.

RADICADO: 084334089-0032017-00044-00.

VIANEY ESCAÑO CAEZ, mayor de edad, vecina de esta localidad identificada con la cédula de ciudadanía número 33.197.274, expedida en MAGANGUE- BOLIVAR, con domicilio en el municipio de Malambo, atlántico, actuando en mi propio nombre y representación por ser un proceso de mínima cuantía, mediante el escrito presento RECURSO DE REPOSICION, parcialmente contra el auto de fecha: Octubre- 19 del año 2.021, que resolvió Requerir de manera urgente a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, a la INSPECCION SEXTA DE POLICIA DE MALAMBO, y al señor: NELSON OSPINO PAREJO, para que se ejecuten las ordenes de entrega del inmueble lo anterior lo sustento de la siguiente forma:

- 1.- Presente nulidad de la diligencia de entrega del inmueble de la CRA 30C No: 26-05 del Concorde- de malambo, teniendo en cuenta el artículo: 308, #4º, 309 # 2º, 7º, 456 del C.G.P, por cuanto previamente debe ser por el secuestré quien debe realizar la entrega del inmueble, así mismo lo ha reiterado EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL DE BOGOTA, mediante auto de fecha. 24 de septiembre del año 2.021, proceso ejecutivo hipotecario demandante. CARLOS RIVERA, contra: GUSTAVO GONZALEZ, RADICADO No: 110013103001199600107-02, MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR: JESUS EMILIO MUNERA VILLEGAS, en un caso similar a este ordenó decretar la NULIDAD de lo actuado por el despacho comisorio, y a la vez ordenó resolver sobre la admisión o no de la oposición a la entrega del inmueble TENIENDO EN CUENTA QUE TAMBIEN PRESENTE DOCUMENTOS PROBATORIOS DE LA POSESIÓN, POR LO QUE ESTE DESPACHO DEBE ENTRAR A RESOLVER SOBRE LA OPOSICIÓN, PREVIO TRÁMITE DE LA NULIDAD DE LO ACTUADO POR EL FUNIONARIO COMISIONADO.
- 2.- Hasta la fecha no existe la solicitud, como tampoco la orden de entrega por parte del JUEZ 3º PROMISCUO municipal de malambo, por lo que el plazo deberá ser por un término de 15 días después de la solicitud.
- 3.- Motivo por el cual el ALCALDE, o en su defecto el señor INSPECTOR SEXTO DE POLICIUA, no tiene competencia para llevar a cabo la diligencia, hasta tanto no se efectué el procedimiento prescrito en las normas antes señaladas, por lo que el juez a-quo, está vulnerando el debido proceso y la defensa del opositor.
- 4.- La INSPECTORA SEXTA DE POLICIA DEL CONCORDE, ALMA GUTIERREZ, practico una diligencia de entrega de un inmueble el día 20 de mayo del 2021, cuando ya estaba trasladada mediante RESOLUCION # 575, de fecha. 48 de mayo del 2.021, ya se había instalado el INSPECTOR MANUEL

ACUÑA. Por la ALMA GUTIERREZ, usurpo competencia por el factor territorial, ESTANDO EJERCIENDO EN LA inspección central de malambo.

- 5.- Teniendo en cuenta de la existencia de la nulidad de la diligencia practicada por el comisionado, de igual forma el juez debe decretar la nulidad de lo actuado por el comisionado, y además debe resolver sobre la solicitud de la oposición.
- 6.- Hechos estos que fueron puesto en conocimiento a la INSPECCION SEXTA DE POLICIA DEL CONCORDE, ALCALDE DE MALAMBO, PERSONERIA, SECRETARIA DE GOBIERNO, PARA QUE TENGAN CONOCIMIENTO NO SOLO DE LA NULIDAD, SINO DEL PROCEDIMIENTO ADELANTADO POR LA INSPECCION SEXTA DE MALAMBO, ALMA GUTIERREZ.

Le solicito lo siguiente.

PRETENSIONES

PRIMERO: Le solicitó para que se REVOQUE PARCIALMENTE, EL AUTO, de fecha- 19 de OCTUBRE, del 2021, DE SU NUMERAL SEGUNDO, que resolvió requerir de manera urgente al ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO, INSPECCION SEXTA DE POLICIA DE MALAMBO, Y al secuestre NELSON OSPINO, PAREJO, para que ejecuten la orden de entrega del inmueble 041-44886.

SEGUNDO: Una vez revocado parcialmente el auto de fecha 19 de octubre del 2021, en su numeral 2º, le solicito que este despacho DECLARE LA NULIDAD, de lo actuado por el despacho comisorio, realizado por la INSPECCION SEXTA DE POLICIA DE MALAMBO, hasta tanto se le dé cumplimiento a lo preceptuado por los artículos: 308, 309, 456 del C.G.P.

TERCERO: Para que de esta forma se le dé cumplimiento al DEBIDO PROCESO Y DEFENSA, al opositor de sus derechos y garantías Constitucionales DE LA POSESION (762 C.C.), PROPIEDAD (51 C.N.).

FUNDAMENTOS EN DERECHOS

Artículos: 318,308, # 4º, 309, # 2º, 7º, 456 del C.G.P.

Auto de fecha: 24 de septiembre del 2021, proferido por el TRIBUNAL SUYPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL- SALA CIVIL Y FAMIULIA DE BOGOTA D.C. expediente ejecutivo hipotecario de: CARLOS RIVERA, y Otros, CONTRA: GUSTAVO GONZALEZ, RADICADO No. 110013103001199600107-02, Magistrado Ponente: Doctor: JESUS EMILIO MUNERA VILLEGAS.

PRUEBAS

- Escrito de solicitud de la nulidad al INSPECTOR SEXTO DE POLICIA DE MALAMBO, PERSONERIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, Y ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO.
- 2) PRUEBAS DE OFICIO: Le solicito oficiar a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO, con el objeto que le certifique la fecha en la cual se le notificó la RESOLUCION, # 575, de fecha: 18 de mayo del 2021, a la Doctora: ALMA GUTIERREZ.

- 3) PRUEBA DE OFICIO: Sírvase oficiar al INSPECTOR SEXTO DE POLICIA DE MALAMBO, Doctor: MANUEL ACUÑA DURAN, con el objeto que le indique la fecha en la fecha en la cual empezó a despachar en la INSPECCION SEXTA DE POLICIA DE MALAMBO.
- 4) PRUEBA DE OFICIO: Le solicito para que a la vez oficie a la INSPECCION SEXTA DE POLICIA DE MALAMBO, con el objeto que la remita copia de toda la actuación realizada por este despacho ordenada por éste JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, en la comisión delegada por el señor ALCALDE DE MALAMBO, con el objeto de visualizar las irregularidades.

ANEXOS

1. Copia de la solicitud de nulidad al INSPECTOR SEXTO DE POLICIA DE MALAMBO.

Recibo las notificaciones en la CRA 30 C No: 26 - 05, CONCORDE - MALAMBO.

De usted, atentamente.

YLIANEY ESCATO E VIANEY ESCAÑO ESCAEZ

C.C. No. 13.197.274, expedida en MAGANGUE-BOLIVAR.